



INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDO GUBERNATIVO No. 114 - 2007

Guatemala, 11 ABR 2007



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda compete entre otras funciones, el formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y de transporte, proponer para su aprobación y ejecución los instrumentos normativos relativos a los mismos, velando por su pronta, eficiente y estricta aplicación y cumplimiento, correspondiéndole asimismo el control del transporte extraurbano de pasajeros y de carga por carretera y velar porque éstos se presten en condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público.

CONSIDERANDO:

Que para hacer eficiente la prestación del servicio de asistencia vial, se hace necesario crear dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, una dependencia, que con nivel de Dirección General, tenga a su cargo coadyuvar con las actividades de tránsito, acción que implica la modificación de la estructura organizativa contemplada en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, emitido mediante Acuerdo Gubernativo número 520-99 con fecha 29 de junio de 1999; debiéndose en consecuencia, emitir las disposiciones que tengan por finalidad reformar dicho Reglamento.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 520-99 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1999 QUE CONTIENE REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Artículo 1. Se reforma el artículo 3 el cual queda así:

"Artículo 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se estructura organizacionalmente para el desempeño de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas:

1o. NIVEL SUPERIOR

a) Despacho Ministerial, integrado por el Ministro y los Viceministros



- b) Secretaría Administrativa
- c) Unidad Sectorial de Planificación
- d) Asesoría Técnica
- e) Asesoría Jurídica
- f) Unidad de Auditoría Interna
- g) Unidad de Administración Financiera
- h) Unidad de Concesiones y Desincorporaciones
- i) Relaciones Públicas
- j) Comisión Nacional del Cemento
- k) Registro de Precalificados para Obras
- l) Unidad de Control y Supervisión de Cable –UNCOSU-

2a. NIVEL DE DIRECCIONES GENERALES

- a) Dirección General de Caminos
- b) Dirección General de Correos y Telégrafos
- c) Dirección General de Aeronáutica Civil
- d) Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional
- e) Dirección General de Transportes
- f) Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-
- g) Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE-
- h) Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-
- i) Fondo Guatemalteco para la Vivienda –FOGUAVI-
- j) Fondo para el desarrollo de la Telefonía –FONDETEL
- k) Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-

3a. NIVEL DE DEPARTAMENTOS

- a) Dirección General de Caminos
 - 1. Secretaría General
 - 2. Asesoría Jurídica
 - 3. Auditoría Interna
 - 4. División de Mantenimiento por Administración
 - 5. División de Planificación y Estudios
 - 6. División de Supervisión de Construcciones
 - 7. División Financiera
 - 8. División Administrativa
- b) Dirección General de Correos y Telégrafos
 - 1. Departamento de Asesoría Jurídica
 - 2. Departamento de Supervisión Postal
 - 3. Departamento Internacional
 - 4. Departamento Administrativo- Financiero
- c) Dirección General de Aeronáutica Civil
 - 1. Departamento de Coordinación de Asuntos Internacionales
 - 2. Departamento de Seguridad Aeroportuaria
 - 3. Departamento de Operaciones
 - 4. Departamento de Telecomunicaciones
 - 5. Departamento de Radar
 - 6. Departamento de Infraestructura Aeroportuaria
 - 7. Departamento de Transporte Aéreo
 - 8. Departamento de Estándares de Vuelo
 - 9. Departamento de Planificación, Programación y Estadística
 - 10. Departamento Administrativo Financiero
 - 11. Terminales Aéreas



[Handwritten signature]



d) Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

1. Departamento Financiero
2. Departamento de Personal
3. Departamento de Monitores
4. Departamento de Radios Nacionales
5. Departamento de Control y Registro de Locutores

e) Dirección General de Transportes

1. Departamento Administrativo
2. Departamento Financiero
3. Departamento Internacional
4. Departamento de Control
5. Departamento de Cómputo

f) Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología – INSIVUMEH-

1. Departamento de Investigación y Servicios Hídricos
2. Departamento de Investigación y Servicios Meteorológicos
3. Departamento de Investigación y Servicios Geofísicos
4. Departamento Administrativo Financiero

g) Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE-

1. Departamento Administrativo
2. Departamento de Operaciones
3. Departamento de Planificación
4. Departamento de Finanzas y Suministros

h) Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-

1. Departamento de Planificación de Proyectos
2. Departamento de Control y Seguimiento
3. Departamento de Procesamiento e Informática
4. Departamento Financiero



i) Fondo Guatemalteco para la Vivienda –FOGUAVI-

1. Ventanilla Social
2. Ventanilla Comercial

j) Fondo para el Desarrollo de la Telefonía –FONDETEL-

1. Gerencia General
2. Gerencia Técnica

k) Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-

1. Dirección General
2. Departamento Asuntos Internos
3. Departamento de Asesoría Jurídica
4. Departamento de Auditoría Interna
5. Departamento de Relaciones Públicas
6. Sub-Director de Operaciones
7. Sub-Director Administrativo y Financiero

4º. Otros órganos que dentro de los tres niveles anteriores se crearan en el futuro.*



Artículo 2. Se adiciona el artículo 19 bis el cual queda así:

***ARTÍCULO 19 BIS. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL –PROVIAL-.** La Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-, tiene las siguientes facultades:

- a. Contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en el territorio nacional, salvo lo establecido en leyes especiales.
- b. Coadyuvar con la autoridad de tránsito para garantizar la fluidez del tráfico vehicular, en los lugares en donde se estén ejecutando proyectos u obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, O en autopistas, calzadas, carreteras principales, carreteras secundarias u otras en donde la autoridad de tránsito no haya sido delegada a otra entidad.
- c. Asistir a los conductores que por desperfectos mecánicos impiden u obstaculicen el tránsito vehicular.*

Artículo 3. Los recursos financieros de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL- para el desarrollo de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, en el ejercicio fiscal 2007, provendrán del Presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y en los subsiguientes ejercicios fiscales dicho Ministerio solicitará las asignaciones respectivas para tal propósito, dentro de su anteproyecto de presupuesto que corresponda.

Artículo 4. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante Acuerdo Ministerial, emitirá el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OSCAR BERGER



Francisco Unda Toriello
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Lidia Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA